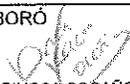
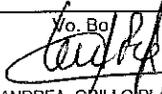


PROVEEDOR: 2365 - PLANES Y PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS HABILES	TIEMPO DE ENTREGA: 25 DIAS NATURALES	
REQUISICION No. 09-35-0072-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-35-0072-17	PEDIDO NUM. PE-350009-391/2017	FECHA DE ADJUDICACION 07/11/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	CLAVE	09
Unidad Administrativa	CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO	CLAVE	35
Partida Presupuestal	MUEBLES DE OFICINA	CLAVE	5111
Proyecto	ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES	NÚMERO	090039

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SILLA FIJA SILLA ACABADO EN CROMO.- ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO CON HULE ESPUMA FLEXIBLE DE 24 KG/M2 DE DENSIDAD. TAPIZADA EN TELA POLIESTER EN COLOR AZUL MARINO DE VISITA: ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR OVALADO DE 5/8" X 1 1/8" CA. 18. ESPUMA 20/45 BASE FIJA DE 4 PUNTAS	PIEZA	20	\$ 570.00	\$ 11,400.00
2	SILLA FIJA SILLA ACABADO EN CROMO.- ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO CON HULE ESPUMA FLEXIBLE DE 24 KG/M2 DE DENSIDAD. TAPIZADA EN TELA POLIESTER EN COLOR PURPURA DE VISITA: ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR OVALADO DE 5/8" X 1 1/8" CA. 18. ESPUMA 20/45 BASE FIJA DE 4 PUNTAS	pieza	21	\$ 570.00	\$ 11,970.00
				IMPORTE	\$ 23,370.00
				IVA	\$ 3,739.20
				TOTAL	\$ 27,109.20

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	V.O. BO  ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	--	--

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Administración, Equipamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Equipamientos, Equipamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los Poderes Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO
 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido entrega a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anexo de este pedido.
 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del pago de los bienes. Los bienes se entregarán en un solo envío. En caso contrario se la entrega se realizará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, la entender de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.
 1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.
 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
 1.6. La Secretaría o Dependencia que reciba los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta entrega de esos bienes de conformidad con lo establecido en la cartulina del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo previo, siempre y cuando existan razones técnicas justificadas establecidas por el artículo 60 de la Ley.
 1.8. En los supuestos de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contrato con suficiencia presupuestal disponible, tiempos y condiciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, áreas y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el precio unitario originalmente pactado.
 1.9. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO
 2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.
 2.2. El "área requeriente" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de llevar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la cartulina del presente contrato.
 2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte del "área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la cartulina del presente contrato, y al al momento se observa que rebasa los montos máximos para no presentar garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 99 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas, quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.
 3.2. "El Proveedor" se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 73 fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo parte de la firma del acto jurídico, sustentado de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 99 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse conjuntamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
 4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.
 4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se otorgará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad" copia de la factura sellada por el Almacén y copia del pedido; y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.
 4.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.
 5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. El área requeriente, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas.
 5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requeriente, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.
 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente".

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
 7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega

del 05% (porcentaje del 5 al milímetro, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo que se cobrará será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.
 7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil; y
- d) Si "El Proveedor" autorizada, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación que implique o subsista en los términos convencionales, "El Proveedor" podrá deducirlas de la cantidad que le sea debida en la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirlas del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebasa el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte notificada, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o el "área requeriente", previa notificación al "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicho resciso al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo, el "El Proveedor", deberá de infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, para sancionarlo de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

7.4. Las partes acordaron que se señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN
 8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el costo por unidad e IVA desglosado y vigentistas fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2001-1199, con domicilio fiscal en Píza de Amara sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.
 8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o rescisión, toda o cada una de las partes que suscriba el presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y del Reglamento al Artículo 12 fracción I de la Ley de Arbitraje y Conciliación, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a la competencia del Poder Judicial del Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD
 NOMBRE, PLANES Y PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO LEGAL:
 CAROL
 R.F.C.:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
 ESCRITURA: 22,941 NOTARIO NÚ.33 | DE LA CIUDAD DE PUEBLA ZARAGOZA
 FECHA: 23 DE MAYO DEL 2012

FIRMA: _____
 DÍA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

OBSERVACIONES
